



## Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Nº Interno Ubicación: Pendiente de asignar  
Nº único de radicación: 11001-31-87-022-2020-00049-00  
Demandante: Javier Fernando Villarraga Guzmán.  
Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y  
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

### Auto de sustanciación N° 2020-1274

Bogotá, D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se recibió por correo electrónico varios archivos en medio magnético que corresponden a la acción de tutela de la referencia, devuelta por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá. Revisados los documentos, se observa que la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá declaró la nulidad de la actuación, a partir de la sentencia de primer grado proferida por el mencionado Juzgado, el 2 de marzo de 2019 y, ordenó regresar las diligencias al Juzgado al que en principio le había sido asignado el conocimiento de cada una de las acciones que allí se acumularon.

En consecuencia, avóquese el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por Javier Fernando Villarraga Guzmán contra el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar los derechos de defensa y de contradicción de las entidades accionadas, así como de obtener elementos de juicio que permitan determinar la posible vulneración de derechos fundamentales del demandante, se dispone:

1°. Notificar al director y/o representante legal y/o a quien haga sus veces del SENA y de la CNSC, para lo cual se enviará copia del libelo de la acción de tutela y sus anexos, a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles se pronuncien respecto de los hechos de la misma y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Teniendo en cuenta que la CNSC ya había contestado mediante radicado 20201400229021 del 25 de febrero de 2020 y que la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá anuló únicamente, a partir del fallo proferido el 2 de marzo de 2019, tal prueba se tendrá como válida dentro de esta actuación, situación que será informada a dicha entidad para que, si es su deseo, adicione o emita un nuevo pronunciamiento o manifieste sí se mantiene en sus argumentos.



Situación diferente se presenta en relación con el SENA, pues en los documentos remitidos no se observa informe alguno por parte de esa entidad, por lo que se insistirá para que lo presente.

Además, ambas entidades, SENA y CNSC deberán notificar a los participantes en la convocatoria que motiva el ejercicio de esta acción, sobre la presente decisión, a través del medio masivo de comunicación que tengan dispuesto para tal fin, por ejemplo, la página web para que, si tienen interés en la misma, se hagan parte y se pronuncien dentro del término aquí estipulado (2 días hábiles). Se deberá aportar copia de dicha comunicación masiva.

2º. Solicitar al Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá que envíe copia de la decisión de tutela, emitida el 2 de marzo de 2020, en el radicado N° 2020-00070, por cuyo medio ordenó estarse a lo resuelto en el fallo de tutela del 12 de noviembre de 2019, dentro del radicado 2019-00580. Así mismo, pedirle que informe si el SENA rindió el informe solicitado y en caso tal, remitirlo a esta sede judicial.

3º. Enterar al accionante de este auto.

Para efectos de las notificaciones, debido a la actual contingencia, se procurarán por medio electrónico o telefónico.

4º. Finalmente, solicítense al área de reparto del Centro de Servicios Administrativos la asignación de un número interno de radicado para esta acción de tutela.

Entérese y cúmplase

**Rosario Quevedo Amézquita**

Juez

rqa

**Firmado Por:**

**ROSARIO QUEVEDO AMEZQUITA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 22 EJECUCIÓN PENAS BOGOTÁ**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0326632f9b89608c33053e3b138b1f195b111a96f0d6c4435188dd9f8be557fa**

Documento generado en 13/08/2020 05:12:42 p.m.